

BANCO DE ESPAÑA

9860

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 9 de junio de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2239	dólares USA.
1 euro =	131,37	yenes japoneses.
1 euro =	0,5743	libras chipriotas.
1 euro =	30,070	coronas checas.
1 euro =	7,4457	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67130	libras esterlinas.
1 euro =	250,56	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0642	zlotys polacos.
1 euro =	9,2010	coronas suecas.
1 euro =	239,49	tolares eslovenos.
1 euro =	38,685	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5343	francos suizos.
1 euro =	78,73	coronas islandesas.
1 euro =	7,9135	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3130	kunas croatas.
1 euro =	36,175	leus rumanos.
1 euro =	34,8190	rublos rusos.
1 euro =	1,6741	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5946	dólares australianos.
1 euro =	1,5347	dólares canadienses.
1 euro =	10,1296	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,5239	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.780,04	rupias indonesias.
1 euro =	1.228,98	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6518	ringgits malasios.
1 euro =	1,7165	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,315	pesos filipinos.
1 euro =	2,0353	dólares de Singapur.
1 euro =	49,821	bahts tailandeses.
1 euro =	8,3424	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de junio de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

9861

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueba el entorno de protección provisional para el Palacio de Mon (San Martín de Oscos).

Con fecha 7 de abril de 1980 la entonces Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Museo de Cultura acordó tener por incoado expediente de declaración monumental a favor del Palacio de Mon en San Martín de Oscos.

No habiendo concluido la tramitación de este expediente hasta la fecha, y en previsión de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se hace necesario ahora proceder a aprobar un entorno de protección provisional para este inmueble, con vistas a finalizar su tramitación administrativa.

Visto el acuerdo del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 22 de marzo de 2005 por el que se informa favorablemente la incoación provisional del entorno de protección del Palacio de Mon en San Martín de Oscos.

Vistas la Ley 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/99 de 15 de julio y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

Primero.—Aprobar el entorno de protección provisional del Palacio de Mon en el concejo de San Martín de Oscos, según la descripción que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Incorporar esta delimitación de entorno al expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de este inmueble y proseguir su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Cultural de Asturias.

Tercero.—Que este acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 13 de mayo de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.

ANEXO

Entorno de protección

Para la delimitación del entorno de protección del Palacio de Mon, y por razones puramente prácticas encaminadas evitar imprecisiones que dificulten la gestión y el desarrollo urbanístico futuro, se ha superpuesto la trama del parcelario de rústica y se ha procurado la coincidencia de su trazado, si exceptuamos la parcela N.º 280 a y b de extremadas dimensiones para la escala que estamos tratando.

En el caso concreto de Mon el ámbito del entorno definido abarca casi la totalidad (exceptuando el extremo Norte) del límite del núcleo rural definido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento y lo supera holgadamente en dirección Este y Oeste.

Numeración de parcelas catastrales

Completas: N.º 266, 267a, 268 a y b, 269, 270 a y b, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 281 a y b, 5.036 (fincas perimetrales del N.R.); 9001, 9006, 9007, 9008 (caminos), 9009, 9010, 9011, 9012, 9013, 9014 y 9015 (matriz del N.R.).

Parciales: N.º 280 a y b.

Delimitación del trazado del entorno de protección:

1-2: Borde de bosque autóctono al Norte entre los puntos 1 (vértice N.O. de la parcela 267a) y 2 (vértice S.E. de la parcela 268c).

2-3: Vertiente meridional de las parcelas 268 a y b, y 269 entre los puntos 2 y 3 (vértice S. de la parcela 269).

3-4: Línea de unión, cruce del «camino del mazo», entre los puntos 3 y 4 (vértice E. de la parcela 278).

4-5: Vertiente meridional de las parcelas 278 y 279 entre los puntos 4 y 5 (vértice S.O. de la parcela 279).

5-6: Cruce del «camino de la Ventosa» desde el pto. 5 y vertiente meridional de la parcela 5036 entre los puntos 5 y 6 (vértice O. de la parcela 5036).

6-7: Vertiente N.O. de las parcela 5036 entre los puntos 6 y 7 (vértice S.E. de la parcela 281 b).

7-8: Vertiente S.O de la parcela 281 a y b, entre los puntos 7 y 8 (vértice S.E. de la parcela 281 a).

8-9: Línea virtual que une los puntos 8 y 9 (vértice E. de la parcela 43).

9-10: Vertiente E.de la parcela 280b, entre los puntos 9 y 10 (vértice interior O.de la parcela 280 b).

10-11: Vertiente superior S. de la parcela 280b, entre los puntos 10 y 11 (vértice exterior O. de la parcela 280 b).

11-12: Vertiente N.O. de las parcelas 280b, 277, 276 y 275 entre los puntos 11 y 12 (pto. al N. de la parcela 275 localizado sobre la prolongación virtual del segmento N.O. de la parcela 266, hasta alcanzar la 275).

12-13: Línea de unión, cruce del «camino a S. Martín», entre los puntos 12 y 13 (vértice E. de la parcela 266).

13-1: Vertiente N.O. de las parcelas 266 y 267 a, entre los puntos 13 y 1 (vértice N.O. de la parcela 267 a).

